

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 001746-2024-JN/ONPE

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS N° 000127-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano EUDES NAPOLEON SALAS LAUREANO, excandidato a la alcaldía provincial de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con la presentación de la información financiera de su campaña electoral; el escrito presentado por el referido ciudadano; así como el Informe-PAS N° 002699-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 000127-2023-JN/ONPE, de fecha 19 de junio de 2023, se sancionó al ciudadano EUDES NAPOLEON SALAS LAUREANO, excandidato a la alcaldía provincial de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad (el administrado), con una multa de una con noventa y ocho centésimas (1.98) Unidad Impositiva Tributaria, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no cumplir con la presentación de la información financiera sobre los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante su campaña electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 1 de febrero de 2024, el administrado presentó un escrito en relación a la precitada resolución de sanción;

No obstante el administrado no precisa la naturaleza de su escrito, en su desarrollo se desprende que está dirigido al órgano sancionador; siendo así, el escrito en cuestión correspondería a un recurso de reconsideración. Por este motivo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 86, y el artículo 223 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde que sea encauzado;

Así, el referido recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que la Carta-PAS N° 001237-2023-JN/ONPE –mediante la cual se le notificó el acto recurrido– le fue diligenciada el 20 de junio de 2023;

Al respecto, en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG se establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de reconsideración venció el 17 de julio de 2023¹. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

¹ En este, se considera el plazo de dos (2) días calendario por el término de la distancia, conforme a lo dispuesto en la Carta-PAS N° 001237-2023-JN/ONPE.



En ese sentido, al no haber interpuesto el administrado su recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural-PAS N° 000127-2023-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a la admisión del citado recurso. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y de acuerdo con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano EUDES NAPOLEON SALAS LAUREANO, excandidato a la alcaldía provincial de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS N° 000127-2023-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al ciudadano EUDES NAPOLEON SALAS LAUREANO el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mgh

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR
JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 11-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0016 7857 0253

